ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	09 DE DICIEMBRE DE 2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE SALUD
OBJETO A CONTRATAR	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACION DE CERTIFICACIONES DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - RLCPD

1. INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

A continuación, se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACION DE CERTIFICACIONES DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - RLCPD .",** cuya necesidad se resume la responsabilidad del ente territorial frente al proceso de Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad RLCPD y con el propósito de ampliar la cobertura en el Municipio de Fusagasugá para 135 personas del corregimiento Sur Oriental y 15 personas del resto del municipio que ya cumplen con los requisitos para el proceso para un total de 150 personas más por parte de la Secretaría de Salud Municipal y el Consejo Corregimental de Planeación del Corregimiento Sur Oriental y teniendo en cuenta la insuficiente asignación de recursos por parte del ministerio de salud para dicho proceso; lo anterior hace necesaria la contratación con la Institución Prestadora de Servicios de Salud previamente autorizada por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, para la realización de la valoración integral y expedición de dichas certificaciones, cuyas obligaciones especificaciones se relacionan a continuación:

1. Realizar las valoraciones para la Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad RLCPD. Producto: Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, cargados respectivamente en el aplicativo RLCPD de SISPRO.

2. Mantener la disponibilidad de agenda para la realización de las valoraciones para la emisión de la Certificación de Discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad RLCPD, durante la vigencia del contrato.

3. Contar con dos (2) equipos multidisciplinarios, para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, incluido el profesional de medicina, registrados en el directorio nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de salud.

4. Contar con los ajustes razonables necesarios teniendo en cuenta la discapacidad del paciente, necesarios para lograr la interacción durante la valoración.

5. Contar con Servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo(s) multidisciplinario (s) aprobados, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1239 de 2022, sus anexos y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. Contar con capacidad para la realización de mínimo quince (50) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

7. Contar de manera permanente con la infraestructura y condiciones necesarias y el espacio en el puesto de salud de la Trinidad para las valoraciones del presupuesto participativo conforme a la normatividad vigente cuando se requieran para garantizar a las personas con discapacidad el acceso a la información y el desarrollo adecuado de la valoración para certificación de discapacidad (Ajustes y apoyos razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad). de acuerdo con lo establecido en la Resolución 113 de 2020, sus anexos y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. Disponer permanentemente de las herramientas técnicas, tecnológicas y administrativas (acceso a internet, computador, inscripción en SISPRO, talento humano, entre otros) para garantizar el desarrollo adecuado de la valoración para certificación de discapacidad, y realizar el respectivo reporte de cada uno de los RLCPD de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1197 de 2024, sus anexos y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Secretaria de Salud de Cundinamarca mediante circular No.241 en cumplimiento de la Resolución 1239 de 2022 (articulo 5), certifica que la ESE cumple con los requisitos establecidos para la contratación del proceso de certificación de discapacidad y de Registro, Localización y Caracterización de personas con Discapacidad

5.1. Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas fisioterapia terapia ocupacional, fonoaudiologia, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio

5.2. Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como el servicio de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración de esta maneta

5.3. Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad

5.4 Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento

5.5 Tomar con la capacidad suficiente para realizar mimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana previendo que el promedio de tiempo para cada es de cuarenta (40) minutos.

Artículo 20. Responsabilidades de los prestadores de servicios de salud autorizados. Además de las responsabilidades establecidas en artículos anteriores, los prestadores de servicios de salud autorizados para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad deberán:

20.1. Cumplir permanente con los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente resolución.
20.2. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con los equipos multidisciplinarios.
20.3. Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social.
20.4. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con la oferta programática institucional y los usos del certificado de discapacidad.
20.5. Participar en los programas de capacitación, sensibilización y evaluación del conocimiento del talento humano de que trata el numeral 18.8 del artículo 18 de la presente resolución.
20.6. Realizar el proceso para la habilitación, deshabilitación y eliminación de usuarios en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con el proceso establecido por el Ministerio para tal fin.
20.7. Garantizar que el talento humano en salud y de trabajadores sociales realicen la formación en el procedimiento de certificación de discapacidad y Registro de Localización y Caracterización de Personas con discapacidad, con el propósito de aumentar progresivamente la capacidad instalada para la implementación del procedimiento.

Para el desarrollo del objeto contractual que requiere la entidad territorial, se demanda efectuar la contratación con una Institución Prestadora de Servicios de Salud previamente autorizada por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, con el propósito de ampliar la cobertura en el municipio de Fusagasugá.

De igual manera contando con la disposición del consejo corregimental de planeación del corregimiento Sur Oriental quien teniendo en cuenta la gran cantidad de población de su territorio que presenta discapacidad dispone de unos recursos de presupuestos participativos que garanticen el proceso para toda su población identificada con esta condición.

2. OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REALIZACION DE CERTIFICACIONES DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - RLCPD

3. PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio de Fusagasugá pretende contratar los servicios de una Institución Prestadora de Servicios de Salud previamente autorizada por la Secretaría de Salud de Cundinamarca que tenga capacitado el equipo interdisciplinario para el proceso y se encuentre ubicada en el territorio, con fundamento en la necesidad expuesta y de conformidad con la normatividad que rige este tipo de contratos y como se relaciona a continuación.

Contrato Interadministrativo, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

Los contratos interadministrativos, es decir, aquellos que celebren entre si las entidades a que se refiere el articulo 2 de la ley 80 de 1993, con excepción del contrato de seguro, encargo fiduciario y fiducia pública, se celebrarán directamente. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas organicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal

Por su parte el articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, señala que:

Articulo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

La Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de junio de 2010, con radicación N 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860) y con ponencia del Consejero Mauricio Fajardo Gómez, ha indicado, frente a la naturaleza de convenio y contrato interadministrativo, que

"Asi, el principal efecto de los "convenios interadministrativos, al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el articulo 1602 del Código Civil, se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte esta obligada a responder por ello, salvo que causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación valida ()"

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar entre si la procedente es la contratación directa, así

Literal C. Numeral 4 del Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 92 de la Ley 1474 de 2011: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Con anterioridad, la entidad celebró contratos relacionados con la presente necesidad, así

Numero Contrato	Objeto	Valor del contrato	Plazo de ejecución	Cumplimiento
CPS 2024 - 0426	Prestación de servicios para la realización de certificaciones de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad - RLCPD	49.763.361	6 meses	100%
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2023-0695	Prestación de servicios para la realización de certificaciones de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad RLCPD	35.093.212	5 meses	100%

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 2022-0624	Prestación de servicios para la realización de certificaciones de discapacidad y registro de localización y caracterización de personas con discapacidad RLCPD	13.213.050	2 meses	100%

4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos.** Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1 Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector industrial 3. Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con el apoyo de la gestión de riesgo y realización de actividades referentes a la reducción, manejo y atención de desastres del municipio.

Para el desarrollo del objeto contractual el servicio de registro de localización y caracterización (RLCPD) y expedición del certificado de discapacidad, será prioritariamente con una Empresa Social de Estado que tenga capacitado el equipo interdisciplinario para el proceso y se encuentre ubicada en el territorio, es por eso que una vez revisada la experiencia e idoneidad de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAMEL SILVA DE SILVANIA CUNDINAMARCA se constata como entidad competente en marco del cumplimiento del objeto del contrato

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en la propuesta presentada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ISAMEL SILVA DE SILVANIA CUNDINAMARCA, tendiendo en cuenta que el valor de la valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad en la vigencia 2025 asciende a $168.873 en modalidad intramural y a $227.978 en modalidad domiciliaria, este costeo surge de la valoración clínica multidisciplinaria simultánea para certificación de discapacidad realizada por la Dirección de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social.

Fuente: Biblioteca virtual Luis Ángel Arango. Banca, Sector real de la economía, Productos representativos de la economía colombiana y Sistema financiero, disponibles en la Ayuda de tareas de Economía de nuestra Biblioteca Virtual.

5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Las obligaciones que demande el objeto contractual deben ser adelantadas por una institución Prestadora de Servicios de Salud previamente autorizada por la Secretaría de Salud de Cundinamarca que tenga capacitado el equipo interdisciplinario para el proceso y se encuentre ubicada en el territorio.

Además deberá cumplir con algunos requisitos establecidos en el articulo 22 de la Resolución 113 de 2020
22.1. Contar con equipos multidisciplinarios conformados por profesionales registrados en el Directorio Nacional de

Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social
22.2. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud
22.3. Garantizar que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante.
22.4. Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (Sispro)

7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona jurídica debe cumplir con las siguientes especificaciones:

En cumplimiento de los dispuesto en la Resolución 113 de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en elación con la Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas Con Discapacidad RLCPD "Define la certificación de discapacidad como el procedimiento de valoración Clinica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud- CIF, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del RLCPD. Este procedimiento hace parte del proceso de rehabilitación de las personas con discapacidad y la información capturada en el marco del mismo, hará parte integral de la historia clínica de la persona valorada. Si, como resultado del procedimiento de certificación de discapacidad se establece que la persona solicitante presenta discapacidad, se emite el correspondiente certificado de discapacidad y la información se incorpora directamente en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad

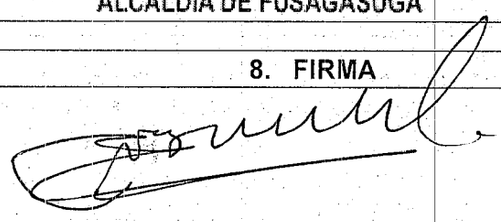
El valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a los prestadores de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del índice de Precios al Consumidor (IPC) que calcula el Departamento Nacional de Estadística (DANE), con independencia de la fuente de financiación de que trata el siguiente artículo. Tal valor contempla el gasto de administración para las valoraciones institucionales, en jornada de salud, telemedicina y domiciliaria contemplando el incremento que r comportan los gastos de traslado del equipo multidisciplinario.

La Secretaria de Salud en cumplimiento de la Resolución 113 de 2020 podrá realizarse la contratación del servicio con las ESE que cumplan con los requisitos establecidos para la contratación del proceso de certificación de discapacidad y de Registro, Localización y Caracterización de personas con Discapacidad Articulo 22 (22.1.) Contar con equipos multidisciplinarios conformados por profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social (222) Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas coel equipo multidisciplinarnio de salud 22.3. Garantizar que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, sel cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante. (224) Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (Sispro) (22.6).

Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requeridas para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD La implementación de la certificación de discapacidad contribuye a dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social a través de diferentes instrumentos normativos nacionales coma la Ley 1348 de 2009, por la cual Colombia aprueba la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el Conpes Social 166 de 2013 que adopta la Política Pública Nacional de Discapacidad e inclusión Social y plan de desarrollo 2018- 2022. y trazándonos en la necesidad de ampliación de cobertura que en materia de salud afronta la población con discapacidad del municipio de Fusagasugá.

Las acciones contenidas en los presentes estudios previos serán desarrolladas con los principios del sistema general de segundad social en salud consagrados en el artículo 153 de la ley 100 de 1993 modificados por el articule 3 de la Ley 1438 de 2011 además de los principios de gratuidad territorialidad. De igual manera se debe garantizar que su formulación, ejecución monitoreo y evaluación deben cumplir con parámetros de accesibilidad oportunidad, seguridad, pertinencia continuidad, integralidad y adaptabilidad.

8. FIRMA



Nombre: RODRIGO DANIEL CUBILLOS APOLINAR
Cargo: SECRETARIO DE SALUD

*** "En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación"* – Concepto Colombia Compra.